

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 199

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO **P. E. P.- NOTA** 282/09 adj informe
requerido mediante Resolución de Cámara
Nº 138/09. (solic. al P.E.P. informe si se
ha dado cumplimiento a las equivalencias
salariales p/ el personal civil de la Policía
Peial)

29 OCT. 2009

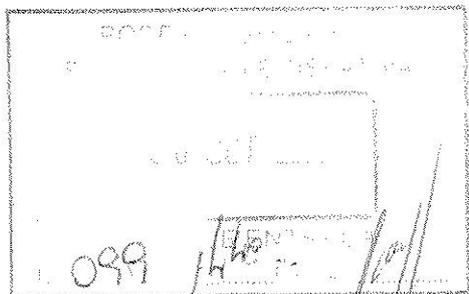
Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



1381
02-10-09
10:00
Vieles

NOTA N° 282
GOB

USHUAIA,

02 OCT. 2009



SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial, en ejercicio del poder ejecutivo, con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución N° 138/09 de la Legislatura Provincial, Nota N° 1930/09, Letra: MGCGYJ, emitida por el Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, con su correspondiente documental, e Informe S.L.y T. N° 1360/09.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 2º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Adrián FERNÁNDEZ
S. / D.-

[Firma manuscrita]
Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

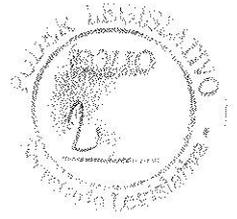
[Firma manuscrita]
Poder Sec. Legislativa
05-10-09

ADRIAN FERNANDEZ
Legislador
Vicepresidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



USHUAIA, 02 OCT 2009

SEÑORA GOBERNADORA

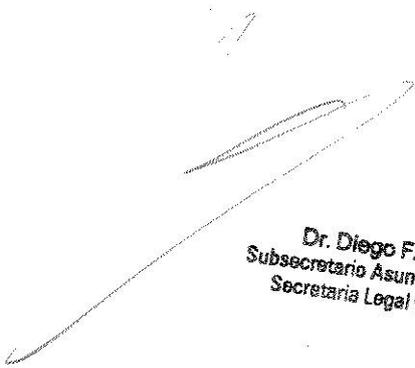
S _____ / _____ D.-

Remito documentación que fuera recepcionada en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado mediante Resolución N° 138/09 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2009, consistente en: Nota N° 1930/09, Letra: MGCGYJ, emitida por el Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia con la correspondiente documental mencionada en la misma.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte magnético conteniendo la información suministrada.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 1360 /09.


Dr. Diego F. Carol
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA



Cde NOTA 127 JP/09
Informe MGCGYJ N° 1930

USHUAIA, 02 OCT 2009

SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA

Por la presente me dirijo a Ud., en referencia al último párrafo del Informe 1320 de la Secretaría legal y Técnica, a los efectos de elevarle original de la Nota N° 127/09 de la Jefatura de Policia, referente a la formulación de la opción del personal civil que presta servicios en la policia y que pertenecen a la Administración pública pasen a prestar servicios en la Institución.

[Firma]
Lic. Luis Pacheco Nuergo
Director Gral. Adm. y Despacho
M.G.C.G.yJ.

1445113

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	1
ENTRADA: 2 - OCT. 2009	
SALIDA: 02 OCT 2009	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

POLICÍA PROVINCIAL

Srvase afar

Letra JP N° 127/09

COMISARIO MAYOR Dr. Walter Hugo Pak
JEFE de POLICIA



USHUAIA,

22 SEP 2009



AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO COORDINACION GENERAL Y JUSTICIA

DR. GUILLERMO HORACIO ARAMBURU

S/DESPACHO.-

En referencia a su Nota N° 670/09, letra M.G.C.G.y J., informo a Usted, lo siguiente:

1.- Que al momento de recibirse el instructivo indicado, mediante Nota N° 145/09, letra MGCGyJ, ya se encontraba vencido el plazo establecido en el Artículo 916 del Decreto Reglamentario N° 2657/08, para el Personal de la Administración Pública, que se encontraba prestando servicios en la Policía Provincial y que aún no hubiesen ejercido en tiempo y forma alguna de las opciones establecidas en el Artículo 179° de la Ley Provincial N° 735.

Que sin perjuicio a lo anteriormente expuesto, es de destacar, que el Decreto Reglamentario N° 2657/08, fue publicado el día lunes 29 de diciembre de 2008, en el Boletín Oficial N° 2517.

Por otra parte la Ley Provincial N° 735, fue sancionada el día 7 de diciembre de 2006, promulgada el día 04 de enero de 2007 y publicada el día 8 de enero del 2007, en el Boletín Oficial N° 2232

Que oportunamente, mediante Circular N° 03/07-J.P., se comunicó a la totalidad del Personal Policial y "Civil" de la Institución de la promulgación de la Ley Provincial N° 735 (en cuyo Artículo 179° se encontraban establecidas las opciones por las que el personal de la Administración Pública con prestación en la Policía Provincial, debían elegir).

2.- Que en consideración a que tanto la Ley Provincial N° 735 y su Decreto Reglamentario N° 2657/08, contienen plazos decisorios, se debió realizar una verificación y una compulsa exhaustiva en cada uno de los legajos



Sírvase citar:

Acta N° JP 127/09

a fin de precisar en forma concreta, qué personal formuló en tiempo y forma la opción de ser incorporados como Personal Civil de la Institución, y/o con estado policial en la especialidad profesional, para dar continuidad al trámite pertinente.

Que tal proceso demandó un tiempo prolongado, como también en determinado momento, se vió obstaculizado por las medidas de fuerza que se encontraban llevando a cabo personal de la Administración Central (entre los que se encontraba personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos) al no contar en algunos casos con la información suficiente, en los legajos obrantes en el Departamento Personal de esta Policía.

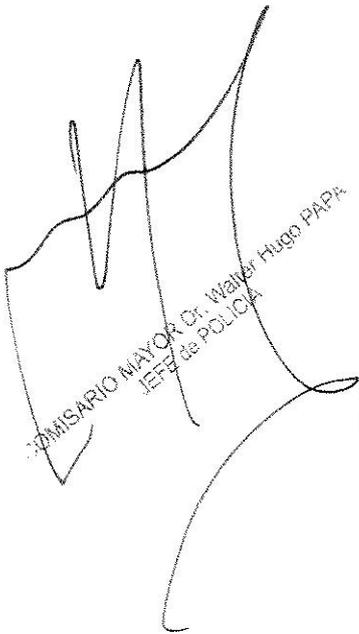
3.- Que el Estado Mayor, mediante Acta N° 07/09-E.M.P, trató el traspaso del personal de la Administración Pública como Personal Civil de esta Institución.

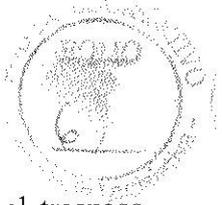
4.- Que por razones de oportunidad y conveniencia, se consideró, adecuado que el traspaso, se debía realizar en forma escalonada, a fin de priorizar a todo aquel personal que por su especialidad sea necesario incorporarlo con la mayor prontitud posible a la Institución, para un adecuado funcionamiento de la misma.

Que a tales efectos se formaron expedientes, conforme al siguiente detalle:

a)- Expediente N° 10160-GM-2009, mediante el cual se tramita el traspaso del personal de la Administración Pública, que debe ser agrupado como **Personal Superior** del "Escalafón Civil" de la Institución.

b)- Expediente N° 10161-GM-2009, en el mismo se tramita el traspaso del personal de la Administración Pública, que debe ser agrupado como **Personal Subalterno** del "Escalafón Civil" de la Institución.


COMISARIO MAYOR Dr. Walter Hugo PAPER
JEFE de POLICIA



República de Argentina



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

POLICIA PROVINCIAL

c)- Expediente N° 10540-GM-2009, por el cual se tramita el traspaso del Personal de la Administración Pública, que debe ser agrupado con **estado policial** en la especialidad **Profesional**.

Que los expedientes "ut supra" mencionados, se encuentran actualmente en la Asesoría Letrada de la repartición para su debida intervención.

5.- Que en el transcurso del presente año, se produjeron nuevos pases de Agentes de la Administración Central, hacia esta Repartición.

6.- Que por motivos que se desconocen, Agentes de la Administración Pública, con prestación de servicios en la Institución, no formularon ninguna de las opciones establecidas en el Artículo 179 de la Ley Provincial N° 735.

7.- Que se realizaron reuniones en la Ciudad de Ushuaia y Rio Grande, con el personal de la Administración Pública que presta servicio en la Institución.

8.- Que precisamente en la reunión que se realizó en Rio Grande, surgió que varios Agentes de la Administración Central, no habían formulado hasta ese momento ninguna de las opciones establecidas en el Artículo 179° de la Ley Provincial N° 735, aduciendo en algunos casos, que desconocían que debían de formular tal opción, en otros casos, el personal se encontraba con licencia anual, como así también que en una misma dependencia, solamente algunos fueron notificados y otros no. Así surgió que personal "civil" eficiente y con más de 15 años prestando servicios en la Institución, no fueron notificados, que podían optar para ser incorporados como personal civil de la Policía.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo que no se produjeron ingresos de personal policial, esta instancia considera, como necesidad institucional para el adecuado funcionamiento de la misma, que el

Handwritten signature and stamp: COMISARIO MAYOR Dr. Walter Hugo PAPA JEFE de POLICIA

Handwritten initials: JP 127/09



JP 127/09



personal que no se encuentra comprendido dentro de los plazos establecidos en la Ley Provincial N° 735 y el Decreto Reglamentario N° 2657/08, también sea incorporado como Personal Civil de la Institución. En consecuencia, en forma independiente de los anteriores expedientes, se realizará la solicitud al Poder Ejecutivo Provincial.

09.- Que en las reuniones mantenidas con el personal de la Administración Pública, con prestación de servicios en esta Institución, hubo un consenso general, con la expectativa de que se realice el traspaso a esta Institución, en el presente año, es decir, que sea reconocido el derecho en el presente año, mediante Decreto, con el objeto que sea tenido en cuenta en el presupuesto, para el ejercicio del año venidero, tal cual se realizó para el reconocimiento salarial para el personal Policial, mediante el Decreto N°2624/08.

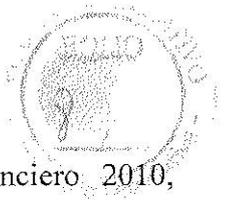
10.- Que en consideración a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley Provincial N° 735, Y Capítulo 16, del Decreto Reglamentario de dicha Ley, donde se establece la equiparación referente al Personal Civil con el Personal Policial, en cuanto a retribuciones, para cada categoría, se adjunta como Anexo I) cuadro comparativo en el cual se expresa, la erogación actual en sueldos de ciento dieciséis (116) casos, es decir, del escalafón que revistan (SECO); asimismo se refleja la erogación aproximada, con aplicación de la Ley N° 735; en consecuencia resulta, una diferencia salarial mensual aproximada de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$386.228,46).

11. Una vez que se produzca el reconocimiento, a través del Decreto pertinente, se deberá tener en cuenta las siguientes previsiones:

a) La realización de ajustes en el sistema para que los haberes del Personal Civil de la Institución, sean liquidados por el área pertinente de esta Repartición.

b) Asimismo la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia deberá realizar el traspaso de los legajos del personal que optó por ser incorporado en el escalafón "Civil" de esta Institución.

COMISARIO MAYOR Dr. Walter Hugo PAPPA
JEFE de POLICIA



República Argentina



c) La aprobación del Presupuesto del Ejercicio financiero 2010, exclusivamente para el escalafón civil de la Policía de la Provincia, el cual se ha enviado, por la vía correspondiente conjuntamente con el Presupuesto de esta Policía.

Ministerio de Justicia y Seguridad
Comando en Jefe de la Policía Provincial

POLICIA PROVINCIAL

BUENOS AIRES

Saludo a Ud., muy atentamente.-

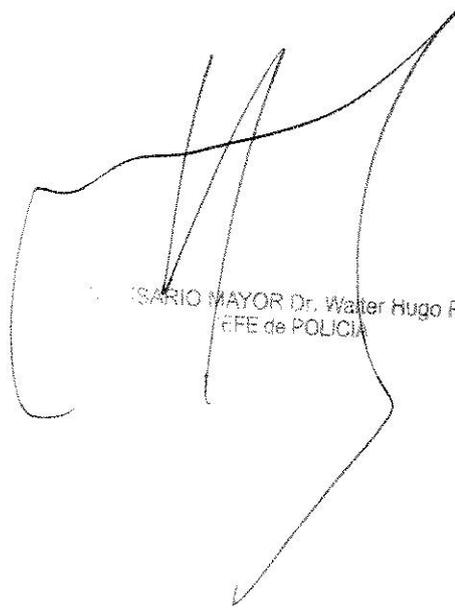
COMISARIO MAYOR Dr. Walter Hugo PAPA
JEFE de POLICIA

JP 127/09



HABERES DEL PERSONAL CIVIL

ESCALAFON SECO	casos: 116	EROGACION ACTUAL:	<u>496789.33</u>
ESCALAFON CIVIL DE LA POLICIA	casos: 116	EROGACION APROXIMADA SEGÚN LEY 735	<u>883017.79</u>
DIFERENCIA SALARIAL APROXIMADO POR MES			<u>-386228.46</u>



COMISARIO MAYOR Dr. Walter Hugo PAPA
EFE de POLICIA